



**Resolución Jefatural**  
**Nº 027 -2016-SENACE/J**

Lima, 03 MAR. 2016

**VISTOS:** El Informe Nº 011-2016-SENACE-DGE/UTN emitido por la Unidad Técnico Normativa de la Dirección de Gestión Estratégica; y el Informe Nº 051-2016-SENACE-SG/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley Nº 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, como Organismo Público Técnico Especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el SENACE forma parte del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA y de acuerdo a su ley de creación, entre otras funciones, se encarga de: (i) Revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus normas reglamentarias, que comprenden los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, de alcance nacional y multiregional que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales significativos; (ii) Administrar el Registro Nacional de Consultoras Ambientales y el Registro Administrativo de carácter público y actualizado de las certificaciones ambientales, de alcance nacional o multiregional, concedidas o denegadas por los organismos correspondientes; (iii) Formular propuestas para la mejora continua de los procesos de evaluación de impacto ambiental, incluyendo a los mecanismos de coordinación gubernamental y las buenas prácticas de relaciones comunitarias y de participación ciudadana; y, (iv) Implementar la Ventanilla Única de Certificación Ambiental en los procedimientos de aprobación de Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d);

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM, conceptualiza la visión de un Estado moderno orientado al ciudadano, eficiente, unitario y descentralizado, inclusivo y abierto;

Que, en el marco precitado y habiéndose realizado un diagnóstico interno de los procedimientos y gestión a cargo del SENACE, se ha visto por conveniente proponer mejoras para el ejercicio de sus funciones con la finalidad de garantizar celeridad, predictibilidad, uniformidad, eficiencia y eficacia en su actuación;

Que, para tales efectos, el SENACE ha elaborado el proyecto de documento técnico denominado "Medidas para la optimización de procedimientos y gestión del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles", que comprende mejoras relacionadas a la promoción del diálogo, el fortalecimiento de relaciones interinstitucionales, simplificación de documentos, establecimiento de criterios técnicos, generación de incentivos, control de calidad de la evaluación ambiental y herramientas para optimizar dicho procedimiento;

Que, el artículo 46 de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda persona natural o jurídica, en forma individual o colectiva, puede presentar opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones o aportes, en las políticas y acciones que incidan sobre la toma de decisiones de la gestión ambiental;



Que, estando al Principio de Participación, regulado en el literal b) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se debe promover la intervención informada y responsable de todos los interesados en el proceso de evaluación de impacto ambiental, para lograr la ejecución de políticas acordes al SEIA;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, los proyectos de normas que tengan efectos ambientales serán puestos en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados;

Que, en tal sentido, corresponde publicar el proyecto de documento técnico denominado "Medidas para la optimización de procedimientos y gestión del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles", a fin de recibir opiniones y sugerencias de los interesados;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Gestión Estratégica y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE; la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible; el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales; y, en el marco de la atribución establecida en el literal k) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

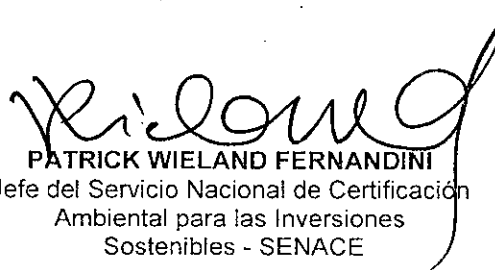
#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Disponer la publicación del proyecto de documento técnico denominado "Medidas para la optimización de procedimientos y gestión del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Dicha publicación se realizará en el Portal Institucional del SENACE ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de conocer las opiniones y sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

**Artículo 2.** Las opiniones y sugerencias sobre el proyecto señalado en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, deben ser remitidas por escrito a la Sede Central del SENACE, ubicada en la avenida Guardia Civil N° 115, distrito de San Borja, y/o a la dirección electrónica: [consultaspublicas@senace.gob.pe](mailto:consultaspublicas@senace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

  
**PATRICK WIELAND FERNANDINI**  
Jefe del Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles - SENACE

